



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

FEGA

PAGO ÚNICO

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2011 EN ESPAÑA

Diciembre 2011



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

FEGA

Fondo Español de Garantía Agraria



INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS

CAPÍTULO I. Introducción.

CAPITULO II. Exposición de motivos.

CAPITULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011.

1. Derechos asignados en 2011 por CC.AA.

- TABLA 1: Derechos asignados en la campaña 2011.
 - Gráfica nº 1. Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 2. Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 3. Importe de los Derechos
 - Gráfico nº4. Valor Medio por Derecho
 - Gráfico nº5. Importe medio por Beneficiario
- TABLA 2: Datos relativos al importe unitario sector arranque viñedo
- TABLA 3: Datos relativos a la asignación inicial en el sector del arranque de viñedo
- TABLA 4: Beneficiarios con incremento de tomate
- TABLA 5: Derechos solicitados en la campaña 2011



CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de "condicionalidad". La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única. El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC, el cual ha sido derogado recientemente por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC.

Así mismo se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al nuevo Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y la gestión adecuada en la cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero y a lo dispuesto en la normativa nacional que desarrolla las disposiciones europeas de éste, el Real Decreto 1680/2009 de 13 de noviembre sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010, tras el desacoplamiento en la campaña 2010 de la prima al arranque de viñedo del periodo 2008-2009, junto con los sectores del chequeo médico de la PAC, los cítricos y la destilación, la principal característica de la campaña 2011 es la integración en el Régimen de Pago Único de dicha prima de arranque de viñedo, pero esta vez la correspondiente al periodo 2009-2010.

Así mismo, las ayudas al tomate para transformación se han integrado totalmente en el régimen de pago único en 2011, así, finalizado el periodo transitorio que comprendía los años 2008 a 2010, se ha desacoplado el 50% restante de la ayuda al tomate para transformación que permaneció acoplada en 2008, de tal forma que se ha incrementado (duplicando) los importes correspondientes a los derechos de pago único asignados en 2008 mediante el primer desacoplamiento parcial del 50% de la ayuda.

En España, los derechos definitivos han sido asignados durante el mes de noviembre de 2011. En definitiva, el proceso se ha materializado del mismo modo que se han llevado a cabo asignaciones anteriores, es decir, mediante el establecimiento de derechos provisionales que han



sido comunicados a los agricultores implicados, y la resolución de las alegaciones presentadas por los beneficiarios que así lo desearon. Ha sido necesario presentar, junto con la Solicitud Única de la campaña, al igual que en años anteriores, la solicitud de admisión al régimen para aquellos beneficiarios que no fueran ya preceptores del mismo y para los que tuvieran asignación provisional derivada del arranque de viñedo.

Cabe destacar que en la campaña 2011, y como consecuencia del proceso de recesión económica, y que afecta por igual al sector agrario, la Comisión Europea aprobó el pago de un anticipo del 50 por ciento de las ayudas directas de la PAC correspondientes a esta campaña. El 16 de octubre comenzó el plazo para el pago de estos anticipos, lo que ha supuesto adelantar en mes y medio el pago de las ayudas directas en casi todas las Comunidades Autónomas, por lo que ha sido necesario realizar un enorme esfuerzo administrativo para adelantar el calendario de gestión del Régimen del Pago Único, entre otras ayudas directas.



CAPÍTULO II. Exposición de Motivos

El presente informe pretende resumir los principales resultados en lo que a los derechos de pago único se refiere, durante la presente campaña, desgranando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña 2011. Se trata de un informe inicial de campaña, con datos de la asignación de derechos efectuada en base a la Solicitud Única 2011. En ediciones posteriores se incluirá la información relativa a la asignación de Reserva Nacional 2011, utilización y pago de los derechos.

En el año 2011, la gestión y coordinación del sistema de Pago Único ha supuesto la realización e implementación de las siguientes actuaciones:

- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de los datos del sector de arranque de viñedo necesarios para el cálculo de los derechos provisionales del sector.
- Establecimiento de los derechos provisionales derivados de la prima al arranque de viñedo y comunicación a los productores de los derechos provisionales.
- Puesta en marcha de la sexta campaña de pago único para los productores, a través de la gestión de la Solicitud Única, solicitud de derechos a la Reserva Nacional y cesiones de derechos de ayuda en la campaña 2011.
- Presentación por los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo 2009/2010 de la Admisión al Régimen del Pago Único y, en su caso, las Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales.
- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de las Solicitudes, Única y Reserva Nacional, movimientos de derechos, así como la Admisión al Régimen del Pago Único y Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales del sector del arranque de viñedo, correspondientes a la campaña.
- Establecimiento de los derechos definitivos generados por el sector del arranque de viñedo y cálculo del incremento de los importes por tomate 2008 y su consolidación en las Bases de Datos.
- Constitución de la Base de datos de Derecho de Pago Único consolidados 2011 y envío a las Comunidades Autónomas para el control y pago del anticipo del 50% autorizado por la Comisión a partir del 16 de octubre, así como del 50% restante de los derechos (o en su caso del 100%) a partir del 1 de diciembre de 2011.
- Comunicación por parte de las Comunidades Autónomas al FEGA de los derechos utilizados por los productores en 2011.

Conviene destacar que al igual que en campañas anteriores, se constituye una Reserva Nacional de derechos de Pago Único con la finalidad de facilitar la participación de nuevos agricultores en el régimen de Pago único o tener en cuenta las necesidades particulares de algunas regiones. De este modo, los productores solicitaron derechos de la Reserva Nacional a través de sectores que ya se encontraban incorporados en el Régimen de Pago Único, efectuando su solicitud bajo los supuestos de la Reserva Nacional recogidos en el artículo 23.2 del Real Decreto 1680/2009, y siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para cada caso, en los artículos 24 y 24 bis de dicho Real Decreto.



A este respecto, los supuestos por los que se obtendrán derechos de pago único de la reserva nacional 2011 en la asignación que se efectuará y notificará antes del 28 de febrero, según lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, serán:

- Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único.
- Agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública tal como: transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos.
- Agricultores legitimados para percibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia o acto administrativo firme.



CAPÍTULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011

1. Derechos asignados en 2011 por CC.AA.

En la tabla siguiente (Tabla nº 1) se desglosan por Comunidad Autónoma los principales parámetros que han definido la aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2011. Se trata de un resumen de los datos de los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos consolidada 2011 utilizada para el pago de los mismos.

En la primera columna se relaciona el número de beneficiarios por tipo de derecho – Especial, Excepcional o Normal – Recordar que, raíz del “chequeo” de la Reforma de la PAC de 2003, los derechos de retirada se han asimilado con los normales. Seguidamente se incluye el número de derechos por tipo en cada Comunidad Autónoma y el importe al que ascienden, así como sus valores totales. Finalmente en las dos últimas columnas se indican los valores medios de los importes de los derechos y los importes medios por beneficiario.

De las cifras totales cabe destacar, el importe de los derechos asignados en la campaña 2011 asciende a la cifra de 4.636.913.398 euros, repartidos entre un total de 928.143 beneficiarios, que perciben, por lo tanto, un promedio de 4.996 euros cada uno. El número de derechos asignados es de 16.687.654,62 con un valor medio de 277,86 euros cada derecho. La gran magnitud de todas estas cifras, resaltan la importancia del trabajo realizado por las Comunidades Autónomas, en coordinación con el FEAGA, para la creación de las bases de datos mencionadas en la introducción del informe.

Para una mejor análisis de las cifras, se incluyen a partir de la Tabla nº 1, 5 gráficos que describen, por un lado, la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de beneficiarios, número de derechos e importe total de los mismos, y por otro, la comparativa respecto los valores medios por derecho y por beneficiario para cada Comunidad Autónoma.



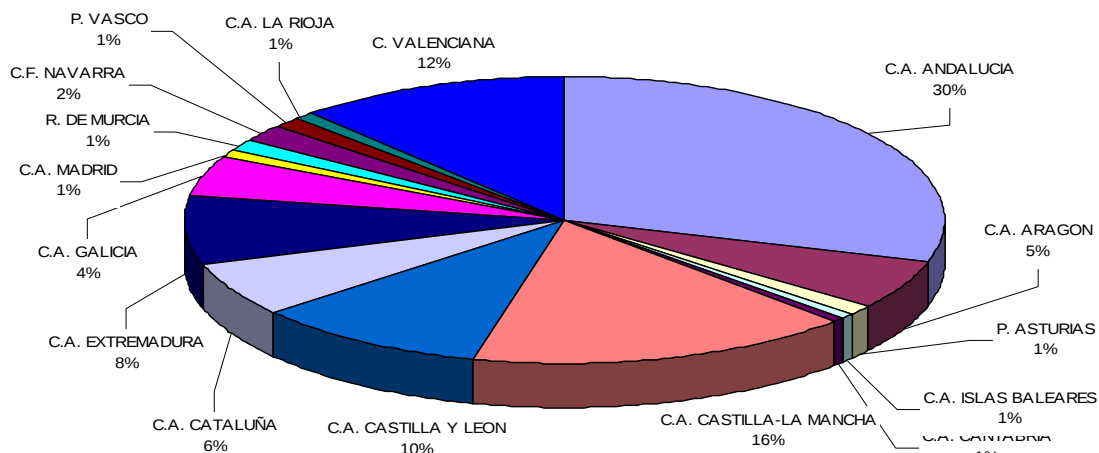
Tabla 1: Derechos definitivos de la campaña 2011

C.A.	Tipo derechos	Nº beneficiarios (a)	Nº derechos (c)	Importes (€) (d)	Valor medio UN derecho (d/c)	Valor medio por Beneficiario (d/a)
C.A. ANDALUCIA	E	3.572	5.878,45	18.275.214,45	3.108,85	5.116,24
	N	273.195	3.464.499,02	1.488.053.177,33	429,51	5.446,85
	X	470	471,00	128.904,55	273,68	274,27
	Total:	275.753	3.470.848,47	1.506.457.296,33	434,03	5.463,07
C.A. ARAGON	E	273	798,34	3.183.436,16	3.987,57	11.660,94
	N	50.663	1.356.201,89	387.344.677,25	285,61	7.645,51
	X	17	17,00	16.085,53	946,21	946,21
	Total:	50.691	1.357.017,23	390.544.198,94	287,80	7.704,41
P. ASTURIAS	E	319	364,39	383.100,46	1.051,35	1.200,94
	N	11.226	218.015,39	37.725.270,31	173,04	3.360,53
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	11.487	218.379,78	38.108.370,77	174,51	3.317,52
C.A. ISLAS BALEARES	E	579	600,64	479.743,50	798,72	828,57
	N	5.861	90.961,69	20.132.375,73	221,33	3.434,97
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	6.134	91.562,33	20.612.119,23	225,12	3.360,31
C.A. CANTABRIA	E	499	842,90	2.532.891,84	3.004,97	5.075,94
	N	4.836	144.294,88	23.958.048,24	166,04	4.954,10
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	5.178	145.137,78	26.490.940,08	182,52	5.116,06
C.A. CASTILLA-LA MANCHA	E	1.507	3.516,59	13.175.065,17	3.746,55	8.742,58
	N	150.152	3.173.659,36	658.159.314,27	207,38	4.383,29
	X	11	11,00	4.907,01	446,09	446,09
	Total:	150.916	3.177.186,95	671.339.286,45	211,30	4.448,43
C.A. CASTILLA Y LEON	E	924	1.886,83	6.755.929,24	3.580,57	7.311,61
	N	92.577	3.896.634,36	820.008.522,68	210,44	8.857,58
	X	23	24,00	19.811,40	825,48	861,37
	Total:	92.938	3.898.545,19	826.784.263,32	212,08	8.896,08
C.A. CATALUÑA	E	403	1.007,80	3.799.278,95	3.769,87	9.427,49
	N	56.850	731.189,13	233.607.014,19	319,49	4.109,18
	X	15	15,00	5.029,67	335,31	335,31
	Total:	57.126	732.211,93	237.411.322,81	324,24	4.155,92
C.A. EXTREMADURA	E	825	1.158,88	2.865.620,92	2.472,75	3.473,48
	N	72.352	1.996.201,61	440.793.931,06	220,82	6.092,35
	X	4	4,00	974,46	243,62	243,62
	Total:	72.528	1.997.364,49	443.660.526,44	222,12	6.117,09
C.A. GALICIA	E	4.850	5.956,69	12.249.380,73	2.056,41	2.525,65
	N	37.370	349.384,45	100.912.775,34	288,83	2.700,37
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	39.823	355.341,14	113.162.156,07	318,46	2.841,63
C.A. MADRID	E	78	169,74	612.694,74	3.609,61	7.855,06
	N	8.695	206.093,73	34.169.770,50	165,80	3.929,82
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	8.747	206.263,47	34.782.465,24	168,63	3.976,50
R. DE MURCIA	E	780	1.923,49	7.271.592,00	3.780,42	9.322,55
	N	12.783	119.909,67	46.849.585,00	390,71	3.664,99
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	13.290	121.833,16	54.121.177,00	444,22	4.072,32
C.F. NAVARRA	E	171	558,11	2.240.837,79	4.015,05	13.104,31
	N	17.378	328.289,44	92.478.326,40	281,70	5.321,57
	X	4	4,00	1.645,95	411,49	411,49
	Total:	17.428	328.851,55	94.720.810,14	288,04	5.434,98
P. VASCO	E	1.400	2.051,12	4.578.811,96	2.232,35	3.270,58
	N	9.810	123.767,25	33.328.769,13	269,29	3.397,43
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	10.702	125.818,37	37.907.581,09	301,29	3.542,10
C.A. LA RIOJA	E	100	243,00	937.562,93	3.858,28	9.375,63
	N	8.109	130.791,96	24.495.713,45	187,29	3.020,81
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	8.152	131.034,96	25.433.276,38	194,10	3.119,88
C. VALENCIANA	E	588	1.315,65	4.738.136,72	3.601,37	8.058,06
	N	106.888	328.939,17	110.639.231,24	336,35	1.035,09
	X	3	3,00	240,04	80,01	80,01
	Total:	107.250	330.257,82	115.377.608,00	349,36	1.075,78
TOTAL	E	16.868	28.272,62	84.079.297,56	2.973,88	4.984,54
	N	918.745	16.658.833,00	4.552.656.502,12	273,29	4.955,30
	X	547	549,00	177.598,61	323,49	324,68
	Total	928.143	16.687.654,62	4.636.913.398,29	277,86	4.995,90

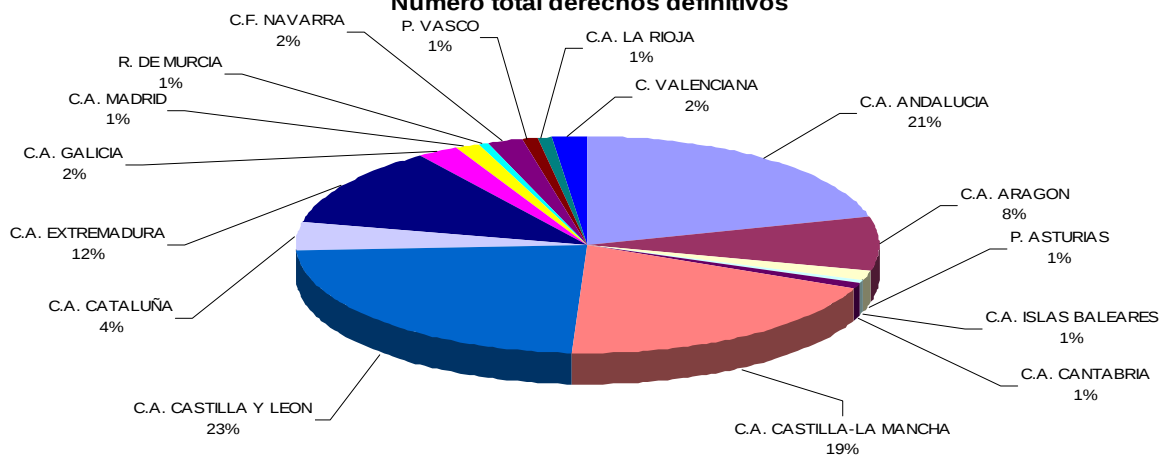
E: Derechos Especiales N: Derechos Normales X: Derechos Excepcionales



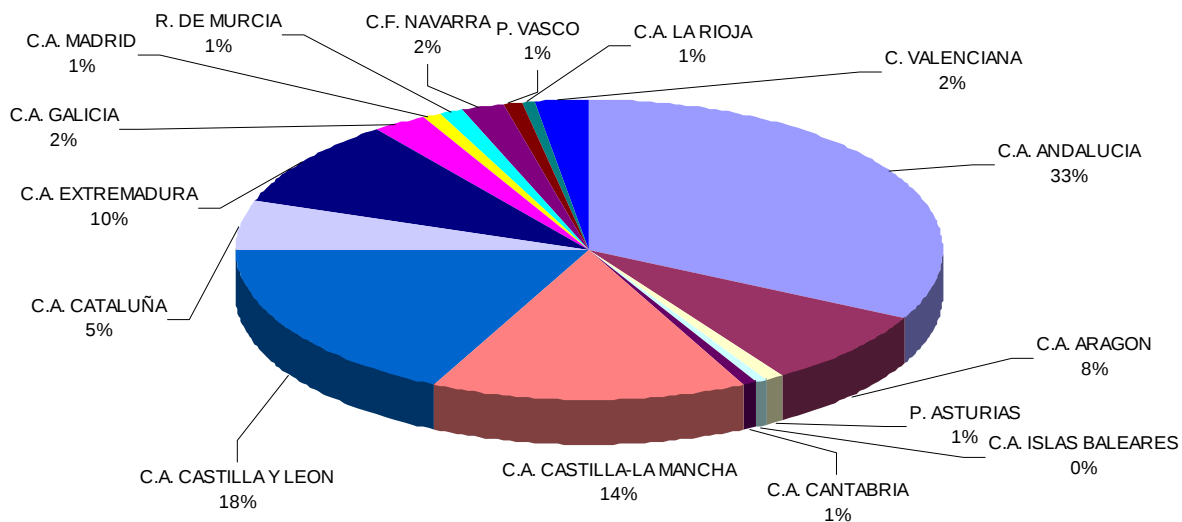
Beneficiarios con derechos definitivos



Número total derechos definitivos

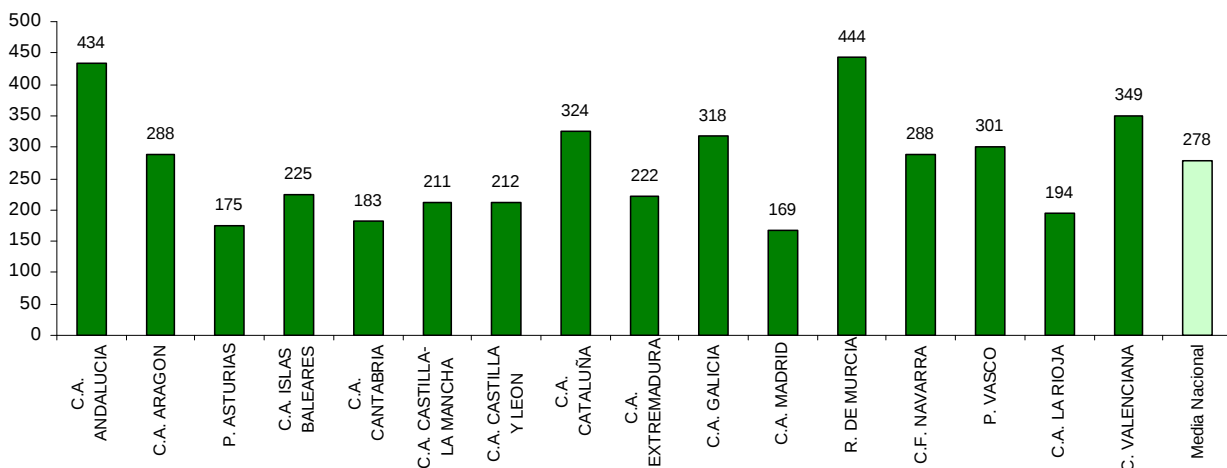


Importe total derechos definitivos

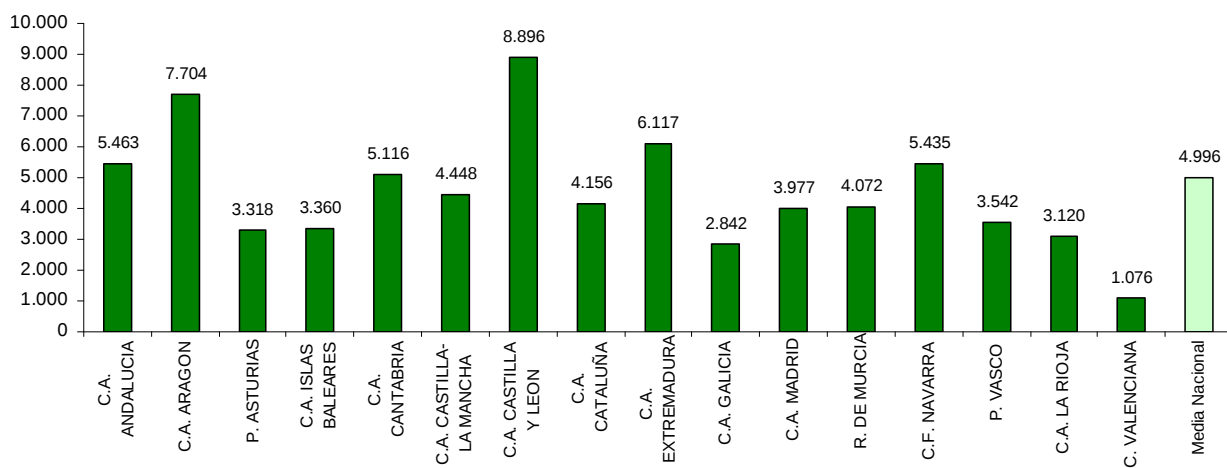




Valor medio por derecho(€)



Importe medio por beneficiario(€)





En lo que se refiere al sector de arranque de viñedo 2009/2010, el valor de los derechos definitivos se calculan, al igual que en la campaña anterior, multiplicando las superficies arrancadas por el valor medio del derecho de cada Comunidad Autónoma, que se indica en la Tabla Nº 2.

Tabla 2: Datos relativos al importe unitario sector arranque viñedo 2009/2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE UNITARIO SECTOR ARRANQUE 2009/2010 (€/ha)
Andalucía	350,00
Aragón	280,00
P. Asturias	172,11
Islas Baleares	235,74
Cantabria	181,33
Castilla-La Mancha	209,83
Castilla Y León	212,42
Cataluña	319,91
Extremadura	220,29
Galicia	324,24
C. Madrid	165,72
R. de Murcia	350,00
C. F. Navarra	280,65
P. Vasco	297,84
La Rioja	191,90
C. Valenciana	350,00

A continuación se adjunta la Tabla Nº 3 con los datos relativos a beneficiarios e importes, debidos a la asignación inicial de derechos definitivos procedentes del sector de arranque de viñedo 2009/2010, diferenciado por Comunidades Autónomas.

Tabla 3: Asignación inicial del sector arranque. Nº beneficiarios e importes

C.A. de Ayudas	BENEFICIARIOS CON ASIGNACIÓN DE DERECHOS	
	Número de Beneficiarios	Importe final (€)
Andalucía	238	324.457,00
Aragón	247	176.178,80
P. Asturias		
Islas Baleares		
Cantabria		
Castilla-La Mancha	4.500	3.959.035,09
Castilla Y León	45	11.368,74
Cataluña	128	89.693,16
Extremadura	139	201.829,74
Galicia		
C. Madrid	44	23.384,73
R. de Murcia	149	351.466,50
C. F. Navarra	469	357.525,70
P. Vasco		
La Rioja		
C. Valenciana	549	520.334,50
TOTAL (beneficiarios distintos)	6.503	6.015.273,96

*El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago único



Respecto a las ayudas al tomate para transformación que se desacoplan totalmente en 2011, lo que se traduce en el 50% de la ayuda que permaneció acoplada en 2008, se ha efectuado dicho desacoplamiento incrementando (duplicando) los importes correspondientes a los derechos de pago único asignados en 2008. A continuación se muestra, en la Tabla Nº 4, el resultado de la asignación mostrando el nº beneficiarios y el valor de los importes calculados por Comunidad Autónoma.

Tabla Nº 4: Beneficiarios con incremento de tomate

CA	Nº Beneficiarios	Importe de incremento de tomate (€)
Andalucía	1.044	3.740.522,5208
Aragón	197	944.290,5623
P. Asturias		
Islas Baleares		
Cantabria		
Castilla-La Mancha	106	780.832,1579
Castilla Y León	2	4.077,4550
Cataluña	27	86.372,4354
Extremadura	2.453	21.901.082,2618
Galicia		
C. Madrid		
R. de Murcia	17	52.357,1026
C. F. Navarra	411	1.813.506,4158
P. Vasco		
La Rioja	28	44.539,0202
C. Valenciana	11	189,1615
TOTAL	4.296	29.367.769,0933

Para finalizar, en la siguiente tabla se relacionan, de nuevo, los derechos totales por Comunidad Autónoma, si bien en este caso sólo se han tenido en cuenta los datos de derechos solicitados en la campaña 2011 dentro de la Solicitud Única que el agricultor debe presentar para obtener en el año las ayudas directas.

De la comparación con la Tabla Nº1 se deduce el número de beneficiarios, con sus derechos e importes correspondientes, que estando admitidos en el Régimen de Pago Único, no han presentado la Solicitud Única 2011. En concreto se trata de 45.454 productores con derechos no solicitados por un importe total de 25,64 millones de €.



Tabla 5: Derechos definitivos solicitados en Solicitud Única 2011.

C.A.	Tipo derechos	Nº beneficiarios (a)	Nº derechos (c)	Importes (€) (d)	Valor medio UN derecho (d/c)	Valor medio por Beneficiario (d/a)
C.A. ANDALUCIA	E	3.454	5.746,53	18.045.533,88	3.140,25	5.224,53
	N	265.083	3.434.060,23	1.479.188.870,61	430,74	5.580,10
	X	455	456,00	126.230,79	276,82	277,43
	Total:	267.526	3.440.262,76	1.497.360.635,28	435,25	5.597,07
C.A. ARAGON	E	270	795,34	3.177.048,27	3.994,58	11.766,85
	N	49.226	1.352.851,11	386.384.052,70	285,61	7.849,19
	X	17	17,00	16.085,53	946,21	946,21
	Total:	49.251	1.353.663,45	389.577.186,50	287,79	7.910,04
P. ASTURIAS	E	271	316,39	373.245,39	1.179,70	1.377,29
	N	10.856	215.814,93	37.531.053,26	173,90	3.457,17
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	11.070	216.131,32	37.904.298,65	175,38	3.424,06
C.A. ISLAS BALEARES	E	559	580,67	464.043,21	799,15	830,13
	N	5.703	90.340,14	20.054.764,14	221,99	3.516,53
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	5.959	90.920,81	20.518.807,35	225,68	3.443,33
C.A. CANTABRIA	E	488	831,90	2.530.071,44	3.041,32	5.184,57
	N	4.768	143.656,42	23.901.844,41	166,38	5.012,97
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	5.099	144.488,32	26.431.915,85	182,93	5.183,75
C.A. CASTILLA-LA MANCHA	E	1.480	3.483,64	13.098.662,79	3.760,05	8.850,45
	N	142.822	3.155.235,63	654.207.926,18	207,34	4.580,58
	X	11	11,00	4.907,01	446,09	446,09
	Total:	143.564	3.158.730,27	667.311.495,98	211,26	4.648,18
C.A. CASTILLA Y LEON	E	904	1.859,33	6.696.651,90	3.601,65	7.407,80
	N	90.256	3.889.171,76	818.670.476,52	210,50	9.070,54
	X	23	24,00	19.811,40	825,48	861,37
	Total:	90.600	3.891.055,09	825.386.939,82	212,12	9.110,23
C.A. CATALUÑA	E	380	983,80	3.767.666,35	3.829,71	9.914,91
	N	54.658	727.558,85	232.608.748,19	319,71	4.255,71
	X	14	14,00	4.950,54	353,61	353,61
	Total:	54.910	728.556,65	236.381.365,08	324,45	4.304,89
C.A. EXTREMADURA	E	803	1.135,88	2.845.342,27	2.504,97	3.543,39
	N	68.719	1.987.671,89	439.243.923,34	220,98	6.391,88
	X	4	4,00	974,46	243,62	243,62
	Total:	68.876	1.988.811,77	442.090.240,07	222,29	6.418,64
C.A. GALICIA	E	4.594	5.697,75	12.145.411,53	2.131,62	2.643,76
	N	35.125	343.462,43	99.784.754,39	290,53	2.840,85
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	37.356	349.160,18	111.930.165,92	320,57	2.996,31
C.A. MADRID	E	71	161,74	593.874,80	3.671,79	8.364,43
	N	7.100	204.291,60	33.783.618,44	165,37	4.758,26
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	7.145	204.453,34	34.377.493,24	168,14	4.811,41
R. DE MURCIA	E	755	1.894,57	7.225.525,36	3.813,81	9.570,23
	N	11.763	118.310,60	46.164.806,47	390,20	3.924,58
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	12.248	120.205,17	53.390.331,83	444,16	4.359,11
C.F. NAVARRA	E	167	554,11	2.239.132,63	4.040,95	13.407,98
	N	16.591	326.718,03	92.065.590,62	281,79	5.549,13
	X	3	3,00	1.281,88	427,29	427,29
	Total:	16.636	327.275,14	94.306.005,13	288,16	5.668,79
P. VASCO	E	1.336	1.987,12	4.561.686,62	2.295,63	3.414,44
	N	9.493	123.112,39	33.182.389,16	269,53	3.495,46
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	10.325	125.099,51	37.744.075,78	301,71	3.655,60
C.A. LA RIOJA	E	99	242,00	934.575,54	3.861,88	9.440,16
	N	7.288	130.179,15	24.392.912,13	187,38	3.347,00
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	7.331	130.421,15	25.327.487,67	194,20	3.454,85
C. VALENCIANA	E	559	1.284,65	4.679.368,53	3.642,52	8.370,96
	N	94.457	316.741,51	106.549.386,04	336,39	1.128,02
	X	3	3,00	240,04	80,01	80,01
	Total:	94.793	318.029,16	111.228.994,61	349,74	1.173,39
TOTAL	E	16.190	27.555,42	83.377.840,51	3.025,82	5.149,96
	N	873.908	16.559.176,67	4.527.715.116,60	273,43	5.181,00
	X	530	532,00	174.481,65	327,97	329,21
	Total:	882.689	16.587.264,09	4.611.267.438,76	278,00	5.224,11

E: Derechos Especiales N: Derechos Normales X: Derechos Excepcionales